



VILLA CERRO CASTILLO, 18 de octubre de 2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 604 / (Sección "A")

VISTOS

- a) Ley Nro. 19.300 sobre "Bases Generales del Medio Ambiente".
- b) Acuerdo de Concejo N° 145 adoptado en sesión ordinaria N° 29 realizado el 18 de octubre de 2013 mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre uso de Bolsas Plásticas en la comuna Torres del Payne.
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de regular los procedimientos y mecanismos que permita reducir el uso de las bolsas plásticas en la comuna Torres del Payne.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, la sgte. Ordenanza Municipal sobre el Uso de Bolsas Plásticas en la comuna Torres del Payne:

*ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE BOLSAS PLASTICAS
EN LA COMUNA TORRES DEL PAYNE*

ARTÍCULO 1°: Establézcase en el ámbito de la Villa Cerro Castillo, Villa Río Serrano, Villa Cerro Guido y Parque Nacional Torres del Payne, la prohibición del uso y venta de bolsas de polietileno, la utilización y entrega de estas por el comercio en general, para el transporte de productos o mercaderías.

Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por bolsas reutilizables o bolsas de más de un solo uso, bolsas descartables de papel o bolsas vegetales biodegradables que sean compostables y que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.

ARTICULO 2°: Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente Ordenanza, deberán proceder a su reemplazo, en el siguiente plazo:

- a) Seis (6) meses a contar desde la vigencia de la presente, para quienes realicen venta al por menor o entreguen en la comuna productos alimenticios y bebidas.
- b) Dieciocho (18) meses a contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para quienes distribuyan desde otros puntos de la región productos alimenticios, bebidas e insumos varios.

ARTICULO 3°: La presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia e higiene las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto. Tolérese también el uso de bolsas plásticas para el transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD).



ARTICULO 4º: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la encargada de Medio Ambiente del Municipio o la Unidad de Medio Ambiente – cuando el Municipio cuente con una -, en colaboración con el Comité Ambiental Municipal, quien tendrá a su cargo la implementación y el seguimiento de la sustitución establecida en el artículo 2º de esta Ordenanza, debiendo además:

- a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable, para el envase y contención de los productos comercializados en dichos establecimientos.
- b) Invitar a otras empresas relacionadas con la comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente Ordenanza.
- c) Informar y capacitar a los destinatarios de esta Ordenanza sobre las posibles alternativas que pueden sustituir a los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables, asistiéndolos de forma gratuita e inmediata ante sus requerimientos.

ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación en coordinación con organismos técnicos nacionales y/o regionales reconocidos en la materia deberá crear un PROGRAMA DE REEMPLAZO que contemplará:

- a) La debida difusión, información, concientización y educación de la sociedad respecto al tema.
- b) El impulso de políticas públicas que promuevan el desarrollo de la provisión de las bolsas reutilizables, de manera tal que la eliminación total de las mismas no provoque un impacto negativo sobre el empleo y sobre la economía en general.
- c) La confección y puesta a disposición de comerciantes y habitantes del lugar de un registro de empresas que vendan y distribuyan bolsas reutilizables y/o biodegradables en el territorio comunal.

ARTICULO 6º: Las facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza la tendrán los Inspectores Municipales.

ARTICULO 7º: En relación al Registro mencionado en el inciso 3º del artículo 5º, podrán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que fabriquen y/o comercialicen a nivel mayorista las bolsas definidas en el artículo 1º, las que deberán contar, en su caso, con una certificación anual de biodegradabilidad y compostabilidad de sus productos, expedida por la citada autoridad como requisito obligatorio e indispensable para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones.

ARTICULO 8º: En complementación con las acciones tendientes a la sustitución de bolsas de plástico por bolsas de material biodegradables y/o bolsas reutilizables o bolsas de más de un solo uso, compostables, la autoridad de aplicación deberá crear un programa de reciclado de los materiales, tendiente a la disminución de aquellos en desuso y a su recuperación y reutilización.

ARTÍCULO 9º: Las sanciones para los establecimientos en el que se verifique la infracción o trasgresión a la presente Ordenanza y/o al cronograma fijado por el artículo 2º, son:

- a) Apercibimiento escrito a los locales en los que no se acatare el instructivo dado por la Ordenanza.
- b) Multas entre 2 a 5 UTM en caso de infracciones reiteradas y caso omiso al apercibimiento. Las multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente.



ARTICULO 10°: Los fondos que ingresen por concepto de multas, serán utilizados por el municipio, exclusivamente para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

2. **ANÓTESE, PUBLIQUESE** en la Página Web de la municipalidad y en los medios de comunicación, **COMUNÍQUESE** según distribución para conocimiento de las unidades municipales, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.




VÍCTOR OYARZO VELÁSQUEZ
Secretario Municipal




ANAHI CARDENAS RODRIGUEZ
Alcaldesa

ACR/VOV/vov

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Depto. de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- DEM
- Escuela G-9
- Escuela de Cerro Guido
- Posta de Cerro Castillo
- Posta de Cerro Guido
- Posta del P.N.T.P.
- Depto. de Finanzas
- Informática – Ley de Transparencia
- Archivo